



**CONTRATO CFE – COFAA-IPN/COOPERA-05/2024**

**CONTRATO DE DONACIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DONANTE"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. NORMA LETICIA MORALES CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RACIONALIZACIÓN DE ACTIVOS, Y POR LA OTRA, LA **COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DONATARIA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. NOEL MIRANDA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- I. Declara **"EL DONANTE"**, por conducto de su Representante Legal que:
  - I.1 Es una Empresa Productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
  - I.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
  - I.3 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
  - I.4 Es propietaria de las aeronaves siguientes: Helicóptero Puma SA330 Matrícula XC-GEH, número de Serie 1240, Helicóptero Ligero Bell 47G, número de Serie 2931, Douglas DC-3, número de Serie desconocido, North American B-25J-20-NG "Mitchell", número de Serie 44-29128, Aero-Commander680F, número de Serie desconocido.
  - I.5 Que el valor total de los bienes muebles materia de este Contrato asciende a la cantidad de **\$121,327.00 (Ciento Veintiún Mil Trescientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.)**.
  - I.6 El Director General de la Comisión Federal de Electricidad consideró procedente la donación, mediante la Autorización número 01/24, de fecha 22

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



**CONTRATO CFE – COFAA-IPN/COOPERA-05/2024**

de agosto de 2024, de los bienes señalados en la Declaración 1.4, a favor de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, dichas aeronaves serán destinadas para el cumplimiento de las actividades académicas de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticomán ("**ESIME**").

- I.7 Su representante, la C. Norma Leticia Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos, cuenta con las facultades suficientes que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 17,555, de fecha 28 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.
- I.8 El H. Comité de Bienes Muebles de la Comisión Federal Electricidad, en su Segunda Sesión Ordinaria número 04/24, de fecha 22 de agosto de 2024, a través del Acuerdo número SO05/24, determinó procedente la donación con la Autorización 01/24, objeto del presente Contrato.
- I.9 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Río Ródano número 14, 8° Piso, Sala 805, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06598, Ciudad de México.
- I.10 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CFE370814Q10**.
- II. Declara "LA DONATARIA", por conducto de su Representante Legal que:**
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.
- II.2 Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.
- II.3 El C. Noel Miranda Mendoza, es el Secretario Ejecutivo de la entidad, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 30 de mayo de 2022, expedido por la C. Delfina Gómez Álvarez, entonces Secretaria de Educación Pública, documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el folio 47-5-25072022-123502; y en términos



**CONTRATO CFE – COFAA-IPN/COOPERA-05/2024**

de los artículos 22, fracciones I, II y 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 20, fracciones, XV y XIX del Estatuto Orgánico de "LA COFAA-IPN", acredita tener facultades suficientes para suscribir el presente Contrato.

II.4 Que dentro de su estructura Orgánica Administrativa se encuentra la Dirección Técnica y de Promoción, a cargo del C. Hemer García Torres, personalidad Jurídica que acredita con el nombramiento de fecha 30 de julio de 2023, suscrito por el C. Noel Miranda Mendoza, Secretario Ejecutivo de la entidad, cuya intervención en el presente Contrato se refiere a las atribuciones que le confiere el artículo 29, fracciones IX y XVI del Estatuto Orgánico de "LA COFAA-IPN".

II.5 Que dentro de su estructura Orgánica Administrativa se encuentra el Departamento Jurídico, a cargo de la C. Araceli Iturbe Cordero, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2022, expedido por la C. María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya intervención en el presente Contrato se refiere a las atribuciones que le confiere el artículo 22, fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

II.6 Conoce plenamente los bienes muebles materia de la donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado y condiciones en que se encuentran.

II.7 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Tresguerras número 27, Esquina Manuel Tolsá, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.

II.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **COF670302DQ8**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Contrato de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - **"EL DONANTE"** dona y **"LA DONATARIA"** recibe, a título gratuito, los bienes muebles consistentes en 5 Aeronaves constituidas por 2 helicópteros y 3 aviones, con el objeto de complementar la formación teórica que se imparte al alumnado de ingeniería aeronáutica de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticomán, perteneciente al Instituto Politécnico Nacional.

Las especificaciones de las unidades se describen a continuación:

- Helicóptero Puma SA330

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



**CONTRATO CFE – COFAA-IPN/COOPERA-05/2024**

- Helicóptero Ligero Bell 47G
- Douglas DC-3
- North American B-25J-20-NG "Mitchell"
- Aero-Commander 680 F

**SEGUNDA. - "EL DONANTE"** expedirá un Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles donados con copia para la **"LA DONATARIA"**.

**TERCERA. - "LA DONATARIA"** acepta los bienes materia de este Contrato a que se refiere la Cláusula Primera, conforme lo manifestado en la Declaración II.6.

**CUARTA. - "LA DONATARIA"** se compromete en este acto a utilizar y destinar los bienes descritos en la Cláusula Primera única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines.

**QUINTA. - "EL DONANTE"** se obliga a retirar del lugar en que se encuentran los bienes objeto de este Contrato y trasladarlos a Avenida Ticomán número 600, Colonia San José Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, México, Código Postal 07340, Teléfono 5729 6000, Extensión 56092, Email: esimeticoman@ipn.mx y aoropeza@ipn.mx.

Al término de la entrega de los bienes donados se levantará el Acta Entrega – Recepción respectiva que será firmada por los representantes de **"EL DONANTE"** y **"LA DONATARIA"** y en la que se hará constar que la **"LA DONATARIA"** se da por recibida de conformidad con la Declaración II.6.

**SEXTA. - "LA DONATARIA"** no podrá ceder todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo de la celebración de este instrumento jurídico a personas físicas o morales durante un año posterior a la firma de este.

**SÉPTIMA. - "LAS PARTES"** convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido por **"EL DONANTE"** de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de parte de la **"LA DONATARIA"** de cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente; en tanto que si es **"LA DONATARIA"** quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

La decisión de **"EL DONANTE"** de rescindir el Contrato se comunicará en forma fehaciente y por escrito a **"LA DONATARIA"**, a fin de que ésta en un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL DONANTE"** resolverá lo procedente dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera recibido el escrito de contestación de **"LA DONATARIA"**, es decir, podrá

## CONTRATO CFE – COFAA-IPN/COOPERA-05/2024

proseguir con el cumplimiento del Contrato o bien, ratificarle de manera fehaciente su decisión de rescindirlo.

**OCTAVA.** – Cualquier aviso, notificación o comunicación entre **"LAS PARTES"** en relación con el presente Contrato deberá realizarse por escrito con acuse de recibo, y deberá entregarse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**NOVENA.** - **"LAS PARTES"** convienen en que todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables del Código Civil Federal, asimismo acuerdan que para los casos de interpretación y controversia serán competentes los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato de Donación, se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de septiembre de 2024.

POR **"EL DONANTE"**



**C. NORMA LETICIA MORALES CAMPOS**  
COORDINADORA DE PROYECTOS ESPECIALES Y  
RACIONALIZACIÓN DE ACTIVOS

POR **"LA DONATARIA"**



**C. NOEL MIRANDA MENDOZA**  
SECRETARIO EJECUTIVO



**C. HEMER GARCIA TORRES**  
DIRECTOR TÉCNICO Y DE PROMOCIÓN

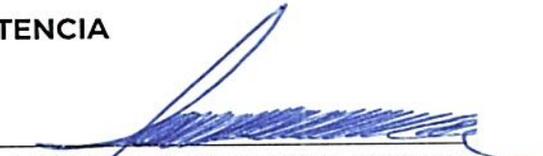


**C. ARACELI ITURBE CORDERO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

### TESTIGOS DE ASISTENCIA



**C. LUIS ENRIQUE GARCÍA MORALES**  
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE LA  
UNIDAD DE ENAJENACIÓN DE BIENES  
MUEBLES DE CFE



**C. ARMANDO OROPEZA OSORNIO**  
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE  
INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA  
UNIDAD TICOMÁN